



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 FEB 2011

Expte. Nº 443/07

VISTO estas actuaciones relacionadas con la prorroga del PROTOCOLO DE COOPERACIÓN suscripto entre el COMANDO DE SANIDAD DE LA Vª BRIGADA MECANIZADA "GRAL. MANUEL BELGRANO" – HOSPITAL MILITAR SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD para la implementación de actividades docentes, de investigación y asistenciales; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho programa tiene por objetivo establecer dos modalidades de experiencias prácticas: el Trabajo Práctico y la Práctica en Servicio

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR aconseja la aprobación del citado protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS- Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el nuevo PROTOCOLO DE COOPERACIÓN suscripto entre el COMANDO DE SANIDAD DE LA Vª BRIGADA MECANIZADA "GRAL. MANUEL BELGRANO" – HOSPITAL MILITAR SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, para la implementación de actividades docentes, de investigación y asistenciales que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la UNIDAD DE GESTIÓN del presente convenio será la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION 0034-11



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMANDO DE SANIDAD - HOSPITAL MILITAR SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Entre **COMANDO DE SANIDAD HOSPITAL MILITAR SALTA**, representado en este acto por el Sr Director General del Hospital Militar, Teniente Coronel Alejandro D. CUGLIELMI, con domicilio en Avda. Arenales y Martín Cornejo, en adelante **EL COMANDO - HMS y la UNIVERSIDAD DE SALTA** a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, representada en este acto por su Rector C.P.N. Víctor Hugo CLAROS y por la Sra Decana de la Facultad, Mgs. Nieve CHAVEZ, con domicilio en calle Avda Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante **LA FACULTAD**, convienen en **prorrogar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN** suscripto el 28 de Septiembre de 2007, aprobado por Resolución Rectoral N° 1353-07 en marco del convenio firmado oportunamente entre el **COMANDO DE LA Vª BRIGADA MECANIZADA "GRAL. MANUEL BELGRANO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, aprobado por Resolución Rectoral Nro 256 - 02, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL COMANDO** facilitará a **LA FACULTAD** las instalaciones del Hospital Militar para la realización de actividades docentes, de investigación y asistenciales en la forma y condiciones que las partes convienen, que permitan una eficiente participación conjunta y sirvan de beneficio técnico científico para la organización del servicio, la capacitación de los profesionales y técnicos y la atención de los pacientes.

SEGUNDA: **LA FACULTAD** establece dos modalidades de experiencias practicas.

TRABAJO PRACTICO: tiene por finalidad que el alumno observe aspectos tales como: infraestructura, equipamiento, modalidad de atención o solicite información necesaria para la descripción de situaciones, cálculo de indicadores, elaboración de regímenes. En estos casos el alumno esta en todo momento acompañado del docente quien será el responsable de conducir la experiencia, pudiendo solicitar la colaboración del personal del **HOSPITAL** para que facilite el ingreso, el desplazamiento por las instalaciones y proporcione información específica. Estos "trabajos prácticos" son circunstanciales, no exceden las tres horas de duración y son realizados en pequeños grupos.

PRÁCTICA EN SERVICIO: tiene por objeto promover la adquisición de capacidades para el desarrollo, progresivamente independiente, del ejercicio profesional de los estudiantes de las carreras que se dictan en la facultad. El estudiante deberá cumplir una jornada de trabajo durante un período de tiempo cuya duración puede ir de uno a cuatro meses. Estas prácticas están supervisadas y evaluadas por docentes de la carrera, pero resulta imprescindible la participación de profesionales del servicio, dado que el estudiante se integra a su programa de trabajo.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

TERCERA: Con el visto bueno de la **FACULTAD**, el docente responsable de la cátedra, al inicio del periodo lectivo, acordará con el responsable del Área de Capacitación – Recursos Humanos, los servicios en los que se desarrollarán las experiencias prácticas, la asignación de cupos por servicio y el cronograma de actividades.

La nota de elevación deberá contener:

- Nombre de la asignatura
- Modalidad de la experiencia práctica
- Docentes responsables, con aclaración del cargo y dedicación
- Nro estimado de alumnos y de comisiones
- Fechas, horarios, turnos.
- Descripción de las actividades a realizar
- Colaboración requerida del profesional nutricionista del servicio

En caso de las “Prácticas en Servicio”, contendrá además:

- Modalidad y frecuencia de la supervisión docente
- Identificación de los profesionales del servicio que participarán como “Instructor no rentado”
- Participación del servicio en la evaluación del alumno y las actividades desarrolladas
- Mecanismos de devolución de los informes producidos por los alumnos.

CUARTA: La coordinación de los Recursos Humanos dará la aprobación y lo dará a conocer a las dependencias correspondientes. El servicio podrá coordinar aspectos relacionados con horarios y turnos, de modo tal de no entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.

QUINTA: LA FACULTAD establece la figura de “Instructor no rentado de estudiantes” para aquellos profesionales de los servicios, que según lo convenido con el profesor responsable de la práctica, participarán directamente en la supervisión y evaluación del desempeño de los estudiantes, otorgando al finalizar el período un certificado que así lo acredite.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a promover el desarrollo de actividades que impulsen la mejora de los servicios y la calidad de la atención al paciente y la comunidad.

SÉPTIMA: Los servicios facilitarán el desarrollo de los proyectos de investigación de la cátedras, en relación con los temas de interés común, en un todo de acuerdo con las líneas prioritarias de investigación del **COMANDO y LA FACULTAD**.

Asimismo, permitirán la recolección de información para los Trabajos de Tesis de grado de los alumnos, previa recepción del Tema y el Proyecto de Investigación aprobados por la Comisión de Carrera. Este trabajo estará bajo la responsabilidad directa del Director de Tesis.



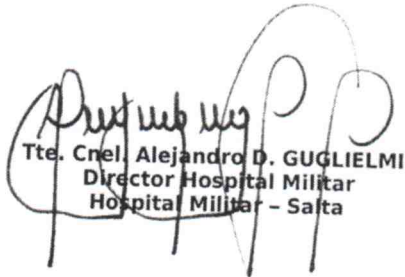
Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica


OCTAVA: Los eventuales daños sufridos por los estudiantes en ocasión de encontrarse en dependencias de **HOSPITAL**, serán responsabilidad de **LA FACULTAD** a través de la aseguradora que se contrate para tal cobertura.

NOVENA: El protocolo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma. La finalización anticipada del Protocolo no afectará la marcha y conclusión de los trabajos en ejecución.

DÉCIMA : De conformidad con lo dispuesto en **BOLETÍN PUBLICO DE EJERCITO Nro 4704 (Directiva del JEMGE Nro 832/99 - Para regular la tramitación de Instrumentos legales)**, el presente Convenio deberá ser convalidado por el **JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO**.

Entre prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.


Tte. Cnel. Alejandro D. GUGLIELMI
Director Hospital Militar
Hospital Militar - Salta


C.P.N. Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta


Mgs. Nieve CHAVEZ
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud

